

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el expediente contentivo de la acción de tutela de la referencia, informando que revisado minuciosamente los anexos allí contenidos y respuesta allegada por COLPENSIONES al presente tramite, se advierte que la AFP PORVENIR S.A. podría verse afectada con las decisiones que en la presente acción de tutela se profiera y no se encuentra vinculada al presente tramite. Sírvasse proveer.

Manizales, 4 de abril de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	RAMÓN ELÍAS ROZO CORRALES gomezasesorias@hotmail.com
ACCIONADO	COLPENSIONES
VINCULADO	AFP PORVENIR S.A.
RADICADO	17001-31-03-006-2022-00057-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

En atención a la cosntancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse sobre la posibilidad disponer la vinculación de una entidad que no se encuentra accionada ni vinculada a las presentes diligencias.

2. CONSIDERACIONES

Advirtiéndole que la decisión que deba proferirse dentro del presente litigio constitucional puede acarrear la responsabilidad de la **AFP PORVENIR S.A.**, este despacho judicial encuentra la necesidad de vincularla a este trámite tutelar.

Así las cosas, se dispondrá la vinculación de **AFP PORVENIR S.A.**, toda vez que podría resultar afectado con la decisión que aquí se profiera y a dicha entidad se le concederá el término de **ocho (8) horas**, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia e nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: **VINCULAR** a la presente acción de tutela a **AFP PORVENIR S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Notifíquese esta decisión a **AFP PORVENIR**, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de **ocho (8) horas**, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5698e0c7621e2f6bb025dc2faa07f03a2cd6b933779c32bb6f25cfc4fe96f02d**
Documento generado en 04/04/2022 09:31:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>